



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de marzo de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea**

#### **Carta de fecha 20 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

En nombre del Gobierno de la India, tengo el honor de presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea el informe nacional de la India sobre la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Nirupam Sen  
Embajador  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 20 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

### **Informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad**

1. El Gobierno de la India está firmemente decidido a aplicar lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.
2. En ese sentido, se han adoptado las siguientes medidas:
  1. Orden No. S. O. 131 (E), dictada con arreglo a la Ley sobre las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad), de 1947 (43 de 1947), y publicada el 7 de febrero de 2007 en la subsección ii) de la sección 3 de la parte II del Boletín Oficial de la India.
  2. Notificación No. 39 (RE2006)/2004-2009, de fecha 29 de diciembre de 2006, publicada por el Director General de Comercio Exterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de comercio exterior (Desarrollo y normativa) de 1992\*.
3. A fin de que el Gobierno de la India cumpla las obligaciones contraídas en virtud de la resolución, son también importantes las prohibiciones impuestas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2005 sobre las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores (Prohibición de actividades ilegales), entre otras cosas, a la intermediación en el comercio, al tránsito y el transporte de artículos o tecnologías que se puedan utilizar en relación con las armas de destrucción en masa.
4. Las leyes y notificaciones mencionadas, así como los reglamentos y procedimientos administrativos pertinentes, incluidos los procedimientos interministeriales vigentes para controlar la exportación e importación de armas convencionales, facultan al Gobierno de la India para cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 8 de la resolución. Se puede obtener información sobre las disposiciones legislativas y administrativas correspondientes en los siguientes documentos del Consejo de Seguridad: S/AC.44/2004/(02)/62, S/AC.44/2004/(02)/62/Add.1 y S/AC.44/2004/(02)/62/Add.2, relativos al informe presentado por la India en cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo.
5. Se han transmitido a las autoridades competentes los compromisos contraídos por el Gobierno de la India en virtud de la resolución, para que ésta se aplique de conformidad con las leyes o reglamentos y los procedimientos administrativos internos correspondientes.
6. Embargo de “artículos de lujo”: en virtud de la necesidad de mantener una lista uniforme de dichos bienes para que los Estados Miembros adopten las medidas necesarias, el Gobierno de la India espera que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) termine la lista de productos para el embargo de “artículos de lujo”.

---

\* El texto de las leyes y los reglamentos puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

7. Apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad: las autoridades correspondientes del Gobierno de la India conocen plenamente las obligaciones que les corresponden en virtud de lo dispuesto en los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad. En ese sentido, el Gobierno de la India agradecería que el Comité de sanciones establecido en virtud de dicha resolución le envíe urgentemente la lista de las personas y entidades pertinentes.

---